

Radicado No. 19403438

Popayán, 13/02/2025

BLANCA MERY SAMBONI

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: CARBONERA

Celular: 3103639830

Cédula: 48669942

Producto: **596764133** - Ruta: N/A

Bolívar – Cauca

Asunto: Solicitud número 19403438 del 20 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Blanca:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

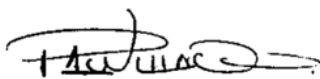
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19403438 expedido el día 04 de febrero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19403438 del 04 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: YMCC

Solicitud: 19403438

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S. P

NO. DE SOLICITUD: 19403438

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 20-01-2025

PETICIONARIO: BLANCA MERY SAMBONI

CÉDULA: 48669942

PRODUCTO SERVICIO: 596764133

MUNICIPIO: BOLIVAR

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CARBONERA, BOLÍVAR, CAUCA, COLOMBIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CARBONERA, BOLÍVAR, CAUCA, COLOMBIA

TELÉFONO: 3169470547-3103639830

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: COBROS PROMEDIO Y RECUPERACION
ENERGIA

ANEXOS:

FACTURACIÓN X PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD NO X SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: RECLAMA POR COBROS PROMEDIO Y CONSUMO RECUPERADO INDICA PREDIO DESHABITADO LO CUAL YA HABÍA REPORTADO ANTES DEL CAMBIO MEDIDOR.

FECHA DE RESPUESTA: 04-02-2025

ATENDIENDO RECLAMACIÓN POR COBROS PROMEDIO Y RECUPERACIÓN DE CONSUMOS PRODUCTO **596764133**, **TITULAR ROQUE A QUISOBONI**, NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE VALIDANDO DATOS DE NUESTRO SISTEMA COMERCIAL SE EVIDENCIA PARA ENERO 2025 CONSUMO 1 KWH ACORDE A DIFERENCIA LECTURAS ANTERIOR 00002 Y ACTUAL 00003 KWH , ADEMÁS SE ESTÁ RECUPERANDO CONSUMO PERIODO NOVIEMBRE DE 2024 EL CUAL NO PROCEDE COMO TAMPOCO ES PROCEDENTE CONSUMO FACTURADO CON PROMEDIO ESTRATO UNO (89 KWH) LIQUIDADO EN LA FACTURA NOVIEMBRE 2024 YA QUE FUE FACTURADO EN BASE AL REPORTE NOVEDAD MEDIDOR RETIRADO (DISPLAY EN BLANCO SIN ENERGÍA) EL CUAL SE RETIRA MEDIANTE RECLAMO INTERNO. SERVICIO NORMALIZADO EL 03-12-2024 DONDE SE ENCONTRÓ INMUEBLE CON SERVICIO MEDIDOR ESTÁTICO CON DISPLAY APAGADO CON ENERGÍA EL CUAL SE RETIRA Y ES ENVIADO A LABORATORIO EN CUSTODIA #158641 SE NORMALIZA SERVICIO CON MEDIDOR #263335819 MATERIALES FINANCIADOS POR LA EMPRESA CON COSTO PARA EL USUARIO AL FINALIZAR SE RECOGEN LOS RESIDUOS SE REALIZA VISITA POSTERIOR, CASA SOLA, INSTALACIONES INTERNAS NO CUMPLEN NORMAS RETIE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

AMANDA MENESES MENESES

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código

